

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 11 de 1976.

Núm. 3485

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1392

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,896.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), en favor de la C. YOLANDA BARRUETA DE MOHENO un predio urbano ubicado en la calle Manuel Doblado de esta ciudad, constante de una superficie de 194:81 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 12:78 metros con Rosa Moguel; al Sur, en 9:00 metros con la calle de su ubicación; al Este, en 20:15 metros con Leonardo Flores y al Oeste, en 17:40 metros con María del Carmen Quiroga C.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, XV y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.—Que el C. Candelario Ramírez Olán, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado en dos períodos de tiempo distintos que son: del 1o. de mayo de 1941 al 24 de Marzo de 1955 y del 1o. de enero de 1959 a la fecha, por lo cual, sumando ambos períodos computa más de 30 años de servicios.

SEGUNDO.—Que en virtud de que este servidor Público Interrumpió la prestación de sus servicios en forma involuntaria durante el período del 24 de Marzo de 1955 al 31 de diciembre de 1958, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado únicamente le ha otorgado como pensión el 52% del importe de su sueldo correspondiente al segundo período mencionado en el Primer Considerando y que es de 17 años de servicios.

TERCERO.—Que es persona imposibilitada para continuar en el desempeño de sus labores, por lo cual ha solicitado se le conceda una pensión vitalicia por el 48% del importe de su sueldo que actualmente devenga, correspondiente al primer período mencionado en el Primer Considerando, que es de 14 años de servicios y estimando que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándole el beneficio de la Jubilación.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1437

ARTICULO UNICO.—Por más de catorce años de servicios prestados en el Gobierno del Estado se jubila y se le concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,045.00 (UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) mensuales, al C. Candelario Ramírez Olán, a partir del día primero de Noviembre del año de 1975.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.— Eduardo Torres Hernández, Dip. Presidente.— Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1438

ARTICULO UNICO.— Se reforma la Fracción V del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 1976, para quedar redactado como sigue:

V.--PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR.

- a).—
- b).—
- c).—
- d).—
- e).—
- f).—
- g).—

- 1.— Los Ingenios Azucareros liquidarán la participación correspondiente al 100% de los impuestos de producción de azúcar y mieles incristalizables al municipio en donde se encuentra ubicado el Ingenio, a mas tardar después de cada mes vencido durante la zafra
- 2.— Se tomará como base para las liquidaciones, la producción real de azúcar y mieles incristalizables por toneladas de caña.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—Eduardo Torres Hernández, Dip. Presidente.— Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C. P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO

PAC

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Núm. 556/975, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Información de Dominio, promovidas por la señora Susana Peralta Aquino, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco. Diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Susana Peralta Aquino, con su escrito y documentos anexos, recibidos en Veintiuno de noviembre próximo pasado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio urbano sin número, ubicado en las Calles Revolución y Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie, dimensiones y linderos siguientes: superficie de 2.756 metros 74 decímetros y 14 centímetros, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes:— Al norte en 2 líneas con la calle sin nombre en 33.65 Mts. y Juan García Nepomuceno en 50.05 Mts; al Sur en 89.25 Mts. con la Calle Revolución; al Este con la Calle Comonfort en 17.45 Mts. y 37.37 Mts. con Juan García Nepomuceno; al Oeste, en 53.30 Mts. con la Calle sin nombre. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, por tres veces consecutivas los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con ésta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio de la Promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle 5 de Mayo número 306-2 de esta ciudad y por autorizado para oírlas y recibirlas a su nombre así como toda clase de documentos al Licenciado Esteban Cortes Pérez. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo provevó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Físcal.

EDICTO

C. SOTERO BARAHONA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6326 Sin Nombre con superficie de 171-61-48 Has., ubicado en la Ranchería Guiral y González perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco., está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 57479 correspondiente al primer bimestres del año de 1971 al segundo bimestres de 1976. así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Físcal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

.....
Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Pública.

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene derecho sobre el predio a que se refiere el auto inserto ocurra a éste Juzgado a deducirlo dentro de un término prudente.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en día miércoles, expido el presente Edicto á los cinco días de Enero de mil novecientos setenta y seis.

El Segundo Secretario
... LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ. . .

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En el expediente civil número 811/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Genaro Arano Mora, por sí y como apoderado de Gabriel, Rafael y Eulalio Arano Ramírez, con fechas 11 de Junio de 1974 y 19 de noviembre de 1975, se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio Once de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Se tiene al Licenciado Adolfo Cid Miranda, por desistido de la designación de perito valuador hecha en favor del Ingeniero Castro Romero Oteo 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1141 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios propiedad de los señores Rafael Arano Ramírez; Eulalio Arano Ramírez; Gabriel Arano Ramírez y Genaro Arano: a) —Predio rústico denominado “El Mirador”, con superficie de 100-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur, señor Hesiquio Marasón; Este, afectando la forma de un triángulo al Sur; Oeste, en tres mil trescientos metros y colinda con el Ejido Mirador, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura pública Núm. 140, otorgada en su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 29 de Agosto de 1966, bajo el número 260 doscientos sesenta a fojas 97 volumen y 91 fojas de orden que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos traslativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número 438004, expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito

Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento que fué presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.—b) — Predio rústico denominado el Mirador y el Aguacate con superficie de: 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva al vendedor; Sur, señor Eulalio Arano R.; Este con la Carretera Azueta Playa Vicente; Oeste con propiedad de Catarino Utrera, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura pública Núm. 204, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 del mes de Noviembre de 1966, bajo el Núm. 284 a fojas 107 frente de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título traslativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número 567315 expedido por Recaudación, de Rentas de éste Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento quedando un tanto en el apéndice respectivo.— c) — Predio rústico denominado el Mirador y el Aguacate, con superficie de 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad del señor Gonzálo Vázquez Vera, Sur, con el señor Bonifacio Arano; Este, señor Esiquio Marazón; Oeste, señor Rodolfo Espinosa, amparan a la legítima propiedad por medio de escritura 1097, otorgada en su favor en Tierra Blanca, Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad el 7 de Septiembre de 1966, bajo el número 263, y a fojas 98 y 99 F., de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título Traslato de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante número 516018 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Judicial y previo que se agrega al citado libro quedó inscrito en el presente documento que fue pre-

(Sigue a la vuelta)

sentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.— d).— Predio rústico denominado El Mirador con superficie de 150—00—00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad de Rafael Arano Ramírez; Sur con propiedad del señor Gabino Arano R.; Este, con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste, con el señor Rodolfo Espinosa; amparan la legítima propiedad por medio de escritura pública número 205 otorgada a su favor en la Ciudad de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 de Noviembre de 1966, bajo el número 285 y a fojas 107—vuelta del orden que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Titulos Traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo el pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante número 567317 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Fiscal que se agrega al citado libro, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N. cantidad que ya fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito refaccionario para fomento ganadero IC—4132, celebrado entre los mismos, precio fijado por las partes o sean Quinientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos y Dos Centavos, convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en ésta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y del Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, mediante exhorto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día doce del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.— Acuerdo.— — — — "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre Diecinueve de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, para que tenga lugar el remate de los bienes que se detallan en auto de fecha once de junio del año proximo pasado, haciéndose constar que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora antes señalados.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Elvira G. de Alvarez.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por mandato Judicial y en solicitud de postores constante de dos fojas utiles expido la presente convocatoria de remate, el día quince de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
LIC. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted que con fecha 26 del actual, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en el Ejido Tierra y Libertad de este Municipio, el cual gira bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes y la publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., agosto 26 de 1975

Protesto lo Necesario.

JOSE MIGUEL PEREZ OLAN.

Edicto

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES MEXICO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil Número 2/976, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Información de dominio, promovida por el señor Jesús Torres Varela, se dictó el proveído siguiente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa, Tabasco. Enero dos de mil novecientos setenta y seis.—Vistos:—Por presentado el señor Jesús Torres Varela, con su escrito y documentos anexos relacionados, recibido en esta fecha, promoviendo en la Vía de Jurisdicción de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Juan N. Moreno de la Villa de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y con las medidas y linderos siguientes: al Norte, en diecinueve metros con veinte centímetros, con propiedad del promovente; al Sur, en diecinueve metros treinta centímetros, con propiedad de Martha Custodio; al Este, en ocho metros setenta centímetros, con propiedad de Marcos Torres y, al Oeste, en siete metros veinte centímetros con la calle de su ubicación. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete, y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre y publíquense en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista al Encargado del Registro Público de esta jurisdicción. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez y expídanse los avisos y edictos.—Notifíquese y cúmplase.

CANCELACION DEL EXEQUATUR CONCEDIDO AL SEÑOR RAOUL SPITALIER, CONSUL GENERAL DE FRANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado las funciones del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 13 que el 9 de agosto de 1974 se concedió al señor Raoul Spitalier, para que pudiera ejercer el cargo de Cónsul General de Francia en la ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

P. O. del Secretario,

LA OFICIAL MAYOR,

LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra que certifica. dos firmas ilegibles...”

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene derecho que deducir sobre el predio a que se refiere el auto inserto, acurra a este Juzgado dentro de un término prudente.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas los días miércoles, expido el presente edicto a los dos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

NICOLAS GUZMAN CARRASCO, Mayor de edad, con domicilio en el Lote número once del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 104.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Rosa Cámara de Díaz, al Sur 16.25 metros con Vicente Guzmán, al Este 9.00 metros con la Calle Ejido, al Oeste 7.00 metros con el Callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Ma. Antonieta Ocaña Vda. de Zurita, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Bandala en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 279.16 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle Bandala, Al Sur 9.84 metros con el señor Oscar Graham, Al Este 28.00 metros con propiedad de Yolanda Juárez González, al Oeste 28.00 metros con propiedad de Pedro Lombardini Reyes, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo,

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 5 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Julio último, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes con venta de refrescos, que tenía establecido en la Ranchería La Piedra 2a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales consiguientes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 11 de Agosto de 1975.

MANUEL SOTO GOMEZ.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

E D I C T O

C. Valentina Aguilar de Cartagena.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6324 Sin Nombre con superficie de 52-69-53 Hs., ubicado en la Ranchería Paredón 1/a. Secc., perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco., está adeudando al Fisco, la cantidad de: \$ 188.07 correspondiente al primer bimestre del año de 1971 al segundo bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Mex.

E d i c t o

Carlos Compañ Requena, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 291.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 66.80 metros con Gregorio Pérez, A. Rosaura Díaz y con propiedad del denunciante, al Sur 63.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 5.00 metros con Carlos Compañ Requena y al Oeste 5.50 metros con la calle 27 de Febrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se con sidere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPESA ANDRADE.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1974 dejé totalmente Clausurado el Giro de Saladero de Pieles que tenía establecido en la calle Juárez Núm. 73 bajo el No. CU-959-8.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de Clausura en los padrones de esta Oficina y el Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 23 de Junio de 1975.

Humberto Martínez de Escobar G.

E D I C T O

SRA. MARIA DE LA LUZ.
GUILLEN DE ABURTO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 24/976, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Aristeo Aburdo Anaya, contra usted, se dictó el auto siguiente:

“Comalcalco, Tabasco, a 15 quince de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Por presentado el señor Aristeo Aburto Anaya, con su escrito de cuenta, copias certificadas expedidas por la Oficialia del Registro Civil de las personas y copias simples, demandando, en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su conyuge María de la Luz Guillen de Aburto, que tiene domicilio ignorado.

Conforme a lo establecido por los artículos 254, 255, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso a la Superioridad.

Visto que la demandada tiene domicilio ignorado, notifíquesele por edictos, emplazándola a comparecer a juicio, publicando los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que debe presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que da fe.— F. Peralta B. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Srio.”.

Lo que hago del conocimiento de usted, en vía de notificación, por medio del presente edicto y por ignorar su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, quedando emplazada en los términos ordenados y a su disposición las copias simples de ley, en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., enero 19 de 1976
El Secretario “B” del Juzgado Mixto de
1ra. Instancia.

ALCIDES MENDOZA Y SURITA.

Edicto

SRA. MATILDE LOZANO MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa civil número 8/976, relativa al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Abel Jiménez Avalos en contra de usted, con fecha 21 del actual se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco Enero veintiuno de mil novecientos setenta y seis.— Vistos el escrito que presenta el señor Abel Jiménez Avalos y se le tiene demandando el divorcio necesario a su esposa Matilde Lozano Martínez de quien ignora su domicilio. Con apoyó en los artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el libro de gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda. De conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, y apareciendo que a la demandada se le ignora su domicilio, notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a contestarla.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Décimo Segundo Partido Judicial del Estado de lo que como Secretario certifico y doy fé”.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expido el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

LIC. ABRAHAM AVALOS RICARDEZ

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. JOAQUIN LOPEZ ESCUDERO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En vía de notificación comunico a usted que en el espediente civil número 2/976, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escritura de Compraventa y otro, promovido por el C. Román Solorzano Custodio en su contra y en la del C. Andrés López Escudero, con fecha veintiseis del presente mes se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...2.—Se tiene al C. Joaquín López Escudero por contestando fuera del término la demanda instaurada en su contra, por lo que con fundamenta en el artículo 265 de la Ley Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los extrados del Juzgado, y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda— 3.— Con fundamento en el artículo 408 de la Ley invocada, se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por tres días fatales, este auto deberá ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 616 y 618 de la Ley citada".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tabasco, Enero 29 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.

C. DORA MARIA JIMENEZ DE ORTIZ.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alfonso García, Mayor de edad, con domicilio en Lote Número tres del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Hilario de la Cruz, al Sur 13.50 metros con Pedro Valles, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO

El Secretario.

LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Encumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Ud., que con fecha 30 de Agosto de 1974, dejé totalmente Clausurado la tienda de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Dos Ceibas, bajo el número CU—981—3.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esta Oficina y el Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tabasco., 20 de Mayo de 1975.

Protesto lo Necesario.

Inocente Contreras García.

Quinto Partido Judicial del Estado
Comalcalco, Tab.

Edicto

SRA. DELIA ALCUDIA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 156/975, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por el señor Ernesto Sánchez López, contra usted, con fecha 28 de enero próximo pasado, se dictó sentencia definitiva, con los siguientes puntos resolutivos.

“Primero.—El suscrito Juez, es competente, para conocer y decidir en este Juicio, en los términos de los artículos 142, 143, 144, 155 fracción XII doce del Código de Procedimientos Civiles y 64 fracción I primera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Segundo.—Ha procedido la vía ordinaria Civil, empleada en este Juicio.

Tercero.—La parte actora, probó los hechos constitutivos de la demanda, y la demandada no compareció no concurrió a juicio.

Cuarto.—Se declara la disolución del vínculo matrimonial, que une a Ernesto Sánchez López y Delia Alcudia de la Cruz, recordando ambos su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, a excepción de la demandada Delia Alcudia de la Cruz, que no podrá hacerlo, sino transcurrido que sea el término de Dos Años, a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, por ser cónyuge culpable.

Quinto.—Se declara que la señora Delia Alcudia de la Cruz, ha perdido la patria potestad sobre sus hijos Ezequías, Sefora, Hilcias, Jochabed, Silas, Franklin y Ernesto Sánchez Alcudia, por ser cónyuge culpable, los cuales quedarán en poder del padre Ernesto Sánchez López.

Sexto.—Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio número 31 treinta y uno, de fecha 13 de mayo de 1,943, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 doscientos noventa y uno del Código Civil.

Séptimo.—Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando, lo sentencia, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Francisco Peralta Burelo,

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

Edicto

C. RAFAEL G. VILLAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6325 sin nombre con superficie de 420-00-00 Has., ubicado en la Ranchería Tecominuacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al fisco, la cantidad de \$ 1,331-20 correspondiente al primer bimestre del año de 1971 al segundo bimestre de 1976, así como sus accesorios legales:

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab.; Enero 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

por ante el Secretario que da fe.— F. Peralta B.—Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

Lo que comunico a usted por medio del presente edicto, en vía de notificación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del Código de Procedimientos Civiles, para su conocimiento y efectos.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Febrero 2 de 1976

Secretario Judicial.

ALCIDES MENDOZA Y ZURITA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. MANUEL GARCIA Y DIRECTOR
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 803/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José González González en contra del C. Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha 3 de diciembre de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre Tres de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Por presentado José González González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil en contra del señor Manuel García, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano ubicado en la calle Niños Héroes número tres de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, y del segundo, la cancelación de la inscripción número ciento setenta y cinco del Libro General de Entradas, Predio 1,183 folio 188, volumen 6, que aparece a nombre del C. Manuel García.— Con fundamento en los artículos 790, 793, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Manuel García, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, no-

tifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en tres números consecutivos, y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.—Con las copias simples exhibidas corrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado José María Castro Mijangos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Secretario Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaría Judicial “C” Calia Cernuda Alcázar que da fé.—Dos firmas ilegibles”.

Por vía de notificación a los demandados, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veintidos de Enero de mil Novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

EDICTO

SEÑORA EMILIA PEREZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número
138/975, relativo al Juicio Sumario Civil pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Josue Cordová Pérez, en contra de Ud., se dictó la sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“ . . . Primero.—Es competente el Juzgado que provee. Segundo.— Ha procedido la vía.— Tercero.—El actor probó su acción y la demandada no dió contestación a la demanda.— Cuarto.— En consecuencias, se condena a la señora Emilia Pérez Jiménez a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Gabriel, Nolvis y Juana Cordová Pérez, debiendo ejercerla en lo sucesivo en forma exclusiva su padre el señor Josué Cordová Pérez.— Quinto.— No se hace especial condenación en costas en ésta Instancia y cada parte deberá sufragar las que haya erogado.— Sexto.— Notifíquese personalmente al actor, y a la demandada por cédula conteniendo los puntos resolutivos de ésta sentencia, además por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Cumplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “B” José Luis Sansores Castro, que certifica y da fé.— dos firmas ilegibles. . . ”.

Y por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “B”

JOSE LUIS SANSORES CASTRO.

SOLICITUD.— De Dotación de Ejidos al Poblado “El Negro”, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

Ranchería Jiménez. Nacajuca, Tabasco.
Noviembre 19 de 1975.

Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

De la manera más atenta y con el respeto que Ud., se merece comperecemos los que el presente suscribimos para denunciar que según noticias recogidas, existen unos terrenos nacionales que anteriormente se conoció como la playa El Tronco, perteneciente a este Municipio y que ahora son terrenos laborables. Solicitamos de Ud., que de existir esas tierras en tal sentido, se nos dote; ya que somos campesinos carentes de una Parcela donde poder cultivar para beneficio de nuestros hijos, así como para colaborar en la campaña de aumentar la producción.

Por el favor que al presente nos preste; le anticipamos nuestro sincero agradecimiento.

A t e n t a m e n t e .
Firmas.

Florencio López Peregrino, Natividad López Madrigal, Fausto López Madrigal, Pastor Selván Contreras, Cruz de la Cruz López, Miguel de la Cruz López, Juan López de la Cruz, Jesús Bayona de la O., Diogenes Bayona de la O., Faustino Rodríguez, Sosteno de la Cruz López, Carmen López Madrigal, Marcos de la Cruz López, Manuel de la Cruz López, Diego Ovando Hernández, Lázaro Hilario, Faustino López Peregrino, Aureliano Jiménez Selván, Manuel Bayona de la O., Santos Rodríguez, Antonio Rodríguez, Román de la Cruz López, Alberto Solís.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del Original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1976.

El Secretario de la H. Com. Agra. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

C O T E J A R O N .

Alicia Gómez Zurita y Josefa del C. Torres S.